LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1945

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA.— La Alcaldía de Sucre queda facultada para expropiar este servicio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación en favor de la Municipalidad de Sucre de la "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica" de aquella ciudad con todos sus bienes muebles e inmuebles.

Artículo 2o.— Para el pago del valor de la expropiación se autoriza a la Municipalidad de Sucre a contratar un empréstito hasta el monto necesario en cualquiera de los Bancos de la República con amortización e intereses que se acordarán por la Municipalidad y el Banco.

Artículo 3o.— En caso de concederse el empréstito por el Banco Central de Bolivia, ser hará dentro del margen que dejen las amortizaciones de las obligaciones fiscales al 31 de Diciembre de 1943.

Artículo 4o.— Se adjudica a la Municipalidad de Sucre el aprovechamiento de la caída de agua en el lugar denominado "Ruffo", con objeto de instalar una planta hidroeléctrica para el servicio público de dicha ciudad.

Artículo 5o.— Contando la Municipalidad de Sucre con la adjudicación anterior y los bienes expropiados a la actual Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica, podrá organizar una nueva Empresa Municipal o hacer la convocatoria para la organización de una Empresa Particular o Mixta, todo tendiente a resolver el problema del servicio de luz y el suministro de energía eléctrica para la capital de la República.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 27 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.— My. Antonio Ponce.— V. Paz Estenssoro.